



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 13 DE JULIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 596.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021.

Examinada el acta de fecha 06 de julio de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 597.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2021 – LOTE 2. EXPTE. OBR.VÍAS-08/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-08/21

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2021 - LOTE 2



Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 8 de julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2021 – Lote 2”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 10/513 de fecha 22 de junio de 2021 se adjudicó a la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2021 - LOTE 2, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752. Según acuerdo nº 2/188 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2021 – Lote 2.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 598.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL A LAS RESERVAS ED-47, EC-21, ESS-24 Y EDD-54 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. EXPTE. PU04-2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: PU04-2021
Asunto: Asignación del uso dotacional de Equipamiento de Bienestar Social a las reservas ED-47, EC-21, ESS-24 y EED-54 del Plan General de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.
Fecha de iniciación: 2 julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 2 de julio de 2021, se inició de oficio este expediente; incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por la señora Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano.

Segundo: El ámbito afecta a las parcelas:

Parcela FR-235 ED-47 del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PAU-4 del Plan General de Móstoles. Situada en la avenida de la vía Láctea. Se corresponde con la parcela de catastro [REDACTED], en la que consta una superficie de 11.552 m² de suelo.

Esta calificada por la Ordenanza ZU-D Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva número ED-47 con uso de equipamiento Deportivo.

La parcela forma parte del Inventario Municipal de Bienes, en el que se identifica como bien nº INM0428 de naturaleza demanial.



Parcela FR-240 EC-21 del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PAU-4 del Plan General de Móstoles. Situada en la plaza del Sol. Se corresponde con la parcela de catastro [REDACTED], en la que consta una superficie de 9.772 m² de suelo.

Esta calificada por la Ordenanza ZU-D Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva número EC-21 con uso de equipamiento Cultural.

La parcela forma parte del Inventario Municipal de Bienes, en el que se identifica como bien nº INM0418 de naturaleza demanial.

Parcela ESS-24 del Plan General de Móstoles. Situada en la Calle Violeta 1. Se corresponde con la parcela de catastro [REDACTED], en la que consta una superficie de 7.074 m² de suelo.

Esta calificada por la Ordenanza ZU-D Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva número ESS-24 con uso de equipamiento Bienestar Social.

La parcela forma parte del Inventario Municipal de Bienes, en el que se identifica como bien nº INM0117 de naturaleza demanial.

Parcela EED-54 del Plan General de Móstoles. Situada en la Avenida Iker Casillas 2. Se corresponde con la parcela de catastro [REDACTED] en la que consta una superficie de 9.600 m² de suelo.

Esta calificada por la Ordenanza ZU-D Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva número EED-54 con uso de equipamiento Docente.

La parcela forma parte del Inventario Municipal de Bienes, en el que se identifica como bien nº INM0124 de naturaleza demanial.

Es objeto del expediente:

La Ordenanza ZU-D contempla, entre los usos pormenorizados el equipamiento dotacional de Bienestar Social y Servicios Especializados al que ha de adscribirse el uso complejos asistenciales integrados destinados a la atención para mayores y centro de día u otros servicios complementarios y convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales.

Por tanto ha de entenderse que dicho uso es compatible y procede la asignación del uso dotacional equipamiento de Bienestar Social a las reservas ED-47, EC-21, ESS-24 y EED-54 previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno a cada reserva dotacional, en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano por la que manifiesta la intención de impulsar la Estrategia Municipal para la construcción y gestión de Complejos Asistenciales destinados a la Atención para Mayores como Nuevo Modelo Asistencial en el municipio de Móstoles, está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social, a las reservas dotacionales de equipamientos identificadas por el vigente Plan General como ED-47, EC-21, ESS-24 y EED-54, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Tercero: Con fecha 5 de julio de 2021 se emite informe técnico, favorable, por el Jefe de la Sección de Planeamiento e infraestructuras en el que se concluye que: “De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano por la que manifiesta la intención de impulsar el Primer Plan Municipal para la construcción y gestión de Complejos Asistenciales destinados a la Atención para Mayores como Nuevo Modelo Asistencial en el municipio de Móstoles. Está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social, a las reservas dotacionales de equipamientos identificadas por el vigente Plan General como ED-47, EC-21, ESS-24 y EED-54, en base a las necesidades reales de la población afectada.”

Cuarto: Con fecha 5 de julio de 2021 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº 6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Quinto: Con fecha 8 de julio de 2021 se ha emitido informe por la Directora de Edificación e Industrias y el letrado de la sección de proyectos.

Sexto.- En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ordenanza ZU-D del PGOU, en el grado 1º califica las reservas como uso genérico equipamiento, asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado que acompaña a la misma con la única finalidad de demostrar que las previsiones del documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada.

Segundo: El Ayuntamiento asignará justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades de la población, cuyo uso podrá no coincidir con el sugerido por el Plan General en el Grado 1º. En el presente supuesto la justificación viene dada en la intención municipal de impulsar la Estrategia Municipal para la construcción y gestión de Complejos Asistenciales destinados a la Atención para Mayores.



Tercero: De conformidad con el artículo VIII.5.1 de la Normas Urbanísticas Generales del Plan General el uso "Equipamiento y Servicios" comprende los edificios destinados a albergar el sistema de servicios sociales, funerarios, deformación, cultura, culto, salud, protección y administración, prevención y reinserción social y en general todas las actividades de mantenimiento y apoyo social (...). A continuación en el artículo VIII 5.2.1 detalla que dentro del Uso Equipamiento – Bienestar Social se incluyen un variado conjunto de edificios o instalaciones destinados a albergar el Sistema de Servicios Sociales, entendido como el conjunto de prestaciones que tiendan a la prevención, eliminación y tratamiento de las causas que puedan dar lugar a la marginación. Se agrupan en 2 grandes categorías:

B-1) Centro de Servicios Sociales Generales, incluyen las instalaciones precisas para desarrollar los servicios de: Información, Valoración y Orientación; Cooperación Social; Ayuda a Domicilio; Convivencia

B-2) Centros de Servicios Sociales Especializados; destinados a: familia e infancia, mujer, juventud marginada, tercera edad, minusválidos, drogodependientes, prevención de delincuencia y reinserción social de ex-reclusos, minorías étnicas, otros colectivos marginados y cualquier otro servicio que se considerase necesario en un futuro. Incluyen: Centros de asistencia no permanente (centros de día, centros ocupacionales, comunidades terapéuticas). Residencias de la Tercera Edad. Residencias permanentes y centros de acogida (que se incluyen en uso estancia y residencia (residencias colectivas)).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ha de entenderse que la Ordenanza ZU-D contempla, entre los usos pormenorizados el equipamiento dotacional de Bienestar Social y Servicios Especializados al que ha de adscribirse el uso complejos asistenciales integrados destinadas a la atención para mayores y centro de día u otros servicios complementarios y convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Mostoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, **se propone***



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social a las reservas identificadas por el vigente Plan General como ED-47, EC-21, ESS-24 Y EED-54, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a las Concejalía de Derechos Sociales y Mayores y a la Unidad de Ingresos y Coordinación (IBI) de la Concejalía de Hacienda, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con un voto en contra (correspondiente a D^a. Natividad Gómez Gómez) y ocho votos a favor.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- 4/ 599.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA INCORPORACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 7/2021, DE 26 DE MAYO, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES TRATADOS PARA FINES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE INFRACCIONES PENALES Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, EN EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE JUNIO DE 2021. EXPTE. 05/PM.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 05 /PM

Asunto.- Dación de cuenta sobre la incorporación de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y



enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en el “Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2021.

Interesado.- Ministerio del Interior y Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento.- Oficio

Fecha de iniciación.- 7 de julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local, se hace precisa la aprobación, a modo de dación de cuenta:

“Incorporación de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en el “Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2021. Se aprecian los siguientes, **Hechos**:

Primero: Que con fecha 15 de junio de 2021 se aprueba por Junta de Gobierno Local el “Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.

Segundo: Con fecha 21 de Junio de 2021, la Delegación del Gobierno en Madrid, envía el documento con la incorporación de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en el “Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”

Visto: Visto el informe técnico del Comisario, Jefe de Policía Municipal, de fecha 7 de julio de 2021, con las observaciones al nuevo documento.

Visto: “Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

– Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.



– Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De todo lo anteriormente expuesto

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta de la “Incorporación de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en el “Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2021 cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 600.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL MUTUO ACUERDO SOBRE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN FIRME DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D^a. MT.R.F. RELATIVO AL JUSTIPRECIO DE LA FINCA 26 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 LOS ROSALES 2 DE MÓSTOLES”. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-249.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: RJ 008/AJ/2021-249.
Asunto: Adenda al mutuo acuerdo sobre ejecución de resolución firme del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] relativo al justiprecio de la finca 26 del proyecto de expropiación: “Retasación de fincas expropiadas en el Proyecto de Expropiación PAU 4 LOS ROSALES 2 de Móstoles.
Interesado: [REDACTED].
Procedimiento: Régimen Jurídico.
Fecha de iniciación: 28 de junio de 2.021.

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte sobre aprobación de la Adenda al mutuo acuerdo sobre ejecución de resolución firme del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el día 30 de junio de 2.016 el Pleno del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid aprobó la resolución dictada en la pieza de valoración de la finca 26 del proyecto de expropiación –RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 “LOS ROSALES 2” de Móstoles que determina como justiprecio de los bienes y derechos expropiados el importe total de 4.345.047,06 euros, incluido el 5% de afección, más los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto sean aplicables.

Segundo. Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2.020 acordó aprobar el Proyecto de Mutuo Acuerdo en el que se determina que el pago de la cantidad pendiente de abono se realice de forma aplazada en tres únicos fraccionamientos, a razón de 1.000.000 euros el primero, de 396.244,88 euros el segundo y de 396.244,88 euros el tercero, comprometiéndose el Ayuntamiento de Móstoles a realizar el pago del primer fraccionamiento en el mes de agosto de 2.020, el pago del segundo fraccionamiento en el mes de enero de 2.021 y el pago del tercer fraccionamiento en el mes de julio de 2.021, sin que tal modalidad de abono devengue interés adicional alguno, siempre y cuando se haya dado puntual cumplimiento a esta obligación de pago aplazado. En caso de resultar impagadas cualquiera de las cantidades aplazadas, se devengarán intereses moratorios desde sus respectivos vencimientos hasta su completo pago, conforme al tipo fijado para el interés legal del dinero por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



Tercero.- Que, a petición de la interesada, ambas partes han acordado modificar la fecha de abono del último fraccionamiento de pago, para lo que suscriben la presente adenda cuyo contenido queda acreditado en el expediente administrativo.

Cuarto.- Que consta en el expediente administrativo informe emitido el día 24 de junio de 2.021 por el Sr. Tesorero Municipal, [REDACTED], explicando que no existe inconveniente ninguno en acceder a la petición de la interesada relativa a la modificación de la fecha de pago del último fraccionamiento acordado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única.- Según el artículo 1.809 del Código Civil, «la transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado». Se trata de lo que se conoce doctrinalmente como una transacción extrajudicial que tiene por objeto poner fin, fuera del proceso al contencioso judicial sostenido por las partes, mediante la renuncia mutua a algunos de sus respectivos derechos. En conclusión, las cuestiones que debemos examinar en relación con la adenda al acuerdo de transacción son, unas, de carácter formal o procedimental, y otras, de carácter sustantivo o material, es decir: si concurren los elementos objetivos que determinan la necesidad o conveniencia de establecer un acuerdo transaccional que resulte favorable para el interés público. En cuanto al procedimiento, debe recordarse, que no existe en la legislación administrativa aplicable un procedimiento formal completo para alcanzar la transacción, ni un sistema de reglas de fondo que hayan de tenerse obligatoriamente presentes. No son, pues, exigibles otras pautas que las derivadas de algunos de los principios generales del procedimiento administrativo común que se concretan en la economía procesal y eficacia del procedimiento al objeto de alcanzar la voluntad de transigir que parece existe en las dos partes, sin perjuicio de la salvaguarda del interés público, fin inherente a la actividad de la Administración Pública. La regulación jurídico-administrativa de la transacción, a la que remite el artículo 1.812 Código Civil, no afecta a su contenido sino que se circunscribe a los requisitos formales para su válida celebración, concretados en la necesaria aprobación de la transacción por el órgano competente, que no es otro en nuestro caso, que la Junta de Gobierno Local.

La inexistencia de regulación sustantiva de las transacciones posibles a la Administración explica, en el marco de la libertad contractual y de pactos reconocida en el artículo 34.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no existan más límites para las partes que los impuestos por la posibilidad misma de transigir («materias no susceptibles de transacción», dice el expresado artículo 86 en relación con la terminación convencional de los procedimientos), límites para cuya identificación no hay que atender exclusivamente al Código Civil, pues existen principios generales propios del ordenamiento jurídico administrativo de los que se derivan reglas específicas a tener en cuenta en cada caso, tales como que el contenido de la



transacción proyectada «no sea contrario al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración» ni suponga «alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos», (artículo 86.4 LPACAP).

Según reiterado criterio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, cfr. la Sentencia de 27 de noviembre de 1987) y de la doctrina legal del Consejo de Estado (entre otros, cfr. el Dictamen 764/92, de 9 de julio, Recopilación de Doctrina Legal de 1992, § 71) tres son los elementos esenciales del contrato de transacción: Una relación jurídica litigiosa que produce incertidumbre en relación a su misma existencia o a su contenido, la intención de las partes de eliminar tal incertidumbre, sustituyendo la relación jurídica controvertida por otra totalmente cierta y clara y el otorgamiento por las partes de recíprocas concesiones (aliquid datum, aliquid retentum). La controvertida relación jurídica existente entre la Corporación municipal y [REDACTED], desde que surgió la discrepancia respecto a la valoración de la finca expropiada, que ha determinado una prolongación injustificada en el tiempo de esta perjudicial polémica para los intereses públicos y para los particulares de la recurrente, haciéndose patente la inseguridad de la relación jurídica existente entre ambas partes, sin que la concreción definitiva de los derechos de las mismas que pudiera resultar de la conclusión de un pleito, garantice que no se reabran otros al finalizar aquel, que favorece, sin duda, la voluntad de encuentro que hoy se trae aquí para su aprobación.

La Adenda al mutuo acuerdo contiene, con buen criterio, una cláusula por la que ambas partes expresan que, mediante transacción extrajudicial debidamente tramitada con todas las formalidades especiales exigidas para ello a las Administraciones Públicas, han quedado satisfechos los intereses inherentes a la situación jurídica individualizada reconocida en la resolución, por lo que nada tienen ya que reclamarse por razón de este expediente expropiatorio.

Por último, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, por la que se crea la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, no es preceptiva la emisión de dictamen al no estar expresamente incluida en el citado precepto la materia objeto de este informe.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005*

Resolver lo siguiente

Aprobar la Adenda al mutuo acuerdo sobre ejecución de resolución firme del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] relativo al



justiprecio de la finca 26 del proyecto de expropiación –RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 “LOS ROSALES 2” de Móstoles, en sus propios y literales términos.

Habilitar al Concejal Delegado de Hacienda para que proceda a protocolizar la firma de la Adenda al mutuo acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN

- 6/ 601.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/ C/048/CON/2020-108.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2020-108
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos. Festejos



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001507. Gasto número 20210000001134, a financiar con cargo a la aplicación 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en lo concerniente al presente ejercicio; y expediente número 2/20210000001508 PRESUPUESTO FUTURO, a financiar con cargo a la aplicación 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO.
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación es de 149.152 €, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 31.321,92 € que en conjunto proporciona un valor de 180.473,92 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.

Estructura de costes

En resumen, se adjunta un desglose de costes directos e indirectos desglosado por Lote, y más ampliamente desarrollados en el documento "Informe justificativo del valor estimado del contrato" emitido por el Responsable del contrato de fecha 20 de mayo de 2021.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos		
	<i>Personal</i>	40.500 €
	<i>Material</i>	79.608 €
Gastos generales de estructura (incluye costes indirectos)		20.090 €
Beneficio industrial (6 %)		8.954 €
TOTAL		149.152 €
IVA (21 %)		31.321,92 €
PRESUPUESTO TOTAL		180.473,92 €

Según los art. 100, 101 y 102 de la LCSP se especifican diferenciadamente los siguientes conceptos:

Teniendo en cuenta la duración del contrato, hasta finales de 2022 y el coste de cada evento festivo, septiembre estimado en 50.894 € y mayo, 47.364 € el valor estimado del conjunto del contrato se calcula según la tabla siguiente:

Año	Evento festivo	Importe
2021	Septiembre	50.894 €
2022	Mayo	47.364 €
	Septiembre	50.894 €
	TOTAL	149.152 €

El valor estimado del conjunto del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, corresponde a un importe de 149.152 €, especificándose en la tabla anterior los importes que corresponden a cada lote, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación

- Duración: El periodo de este contrato comenzará a la formalización del contrato, abarcando las fiestas que se celebren a partir de ese momento en 2021, que corresponde a septiembre y las de 2022, mayo y septiembre. Sin posibilidad de prórroga

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE.: C/048/CON/2020-108, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.***

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 149.152 €, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 31.321,92 € que en conjunto proporciona un valor de 180.473,92 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 32.3381.22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100001507), por la cantidad de 61.581,74 €.

Por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32.3381.22799, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/202100001508), por la cantidad de 118.892,18 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 602.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/028/CON/2021-068. (SARA)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C028/CON/2021-068.(S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: CONCESION DE SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- REGIMEN ECONOMICO APLICABLE
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** CONCESION DE SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO. (S.A.R.A)
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el canon para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total 64.000 € para los 20 años, más la cantidad de 13.440 € en concepto de IVA que tiene que soportar la administración municipal.

Régimen económico del contrato:

- Los rendimientos de la explotación publicitaria obtenidos por el adjudicatario.
- El Ayuntamiento no va a fijar tarifas para retribuir al concesionario por este servicio. Considerando que el servicio requiere el diseño, suministro, instalación, mantenimiento, conservación y explotación de mobiliario urbano para información cultural, municipal y de interés general, se permite la explotación comercial con publicidad, y el Ayuntamiento percibirá un canon por el servicio.
- El canon que el concesionario debe satisfacer al Ayuntamiento asciende a 3.200 € anuales durante la vigencia de la concesión.
- **Valor estimado.** De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de: 16.188.250,00 €
- **Duración:** El plazo duración del contrato será de 20 años desde la firma del mismo. El plazo de ejecución de la licitación será desde el 22 de marzo de



2022 hasta 21 de marzo de 2042. No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 15, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el régimen económico del CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACION CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES (Expte. C028/CON/2021-068) (S.A.R.A).

Segundo: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACION CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES (Expte. C028/CON/2021-068) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto. La vigencia de la concesión es de 20 años desde la formalización y el canon anual mínimo asciende a 3.200 €. Impuestos no incluidos.

Tercero: De acuerdo con el Régimen económico indicado, no es necesario crédito disponible en el presupuesto municipal anual, para atender las obligaciones del Ayuntamiento dentro de este contrato.



Cuarto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, (S.A.R.A), publicando el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 603.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2021-2022”. EXPTE. C/048/CON/2021-33.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-33
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2021-2022”.
Interesado Concejalía de Educación y Juventud
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 14/05/2021

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000000858. Gasto número 20210000000666, a imputar con cargo a la partida 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 105.999,08 €, más un importe de 22.259,81 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:
 - Anualidad 2021: presupuesto de 11.777,67 € más 2.473,31 € que corresponderán al 10 % de IVA.
 - Anualidad 2022: presupuesto de 94.221,41 € más 19.786,50 € que corresponderán al 10 % de IVA.
- **Valor estimado del contrato.** Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 211.998,16 euros.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización, que podrá ser antes del 27 de noviembre de 2021 previéndose la posibilidad de celebración de un año de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 27.1, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y 67 y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2021 - 2022” (Expte. C/048/CON/2021-033.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 105.999,08€, más 22.259,81 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000858). Por importe de 14.250,98 €.

Por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/202100000859), por la cantidad de 114.007,91 €.

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 604.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS.**



**EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19),
EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS
DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-046.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2020-046

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19), EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/494, adoptado en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.

- **Procedimiento:** ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

- **Tramitación:** ORDINARIA.



- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación por un año de contrato asciende a 77.000,00 euros, más un importe de 16.170,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 93.170,00 euros), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.

Estructura de costes

Costes directos 81%:	62.370,00
Mano de obra 93%	58.004,1
Materiales 4%	2.494,8
Maquinaria 3%	1.871,1
Costes indirectos 13%	10.010,00
Beneficio industrial 6%	4.620,00
Presupuesto de la licitación sin IVA	77.000,00

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 154.000,00 euros según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación.

- Duración: El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 8 de octubre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.
2. AMERICAN PEST CONTROL CO., S.A.
3. CONSORCIO ALCALA, S.L. (nombre comercial: FUMITEC PLAGAS, S.L.)
4. BYOSTASYS, S.L.
5. CLECE, S.A.
6. EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
7. SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS, S.A.
8. ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.



Ayuntamiento de Mostoles

9. DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.
10. COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS DE LEVANTE, S.L. (CTL)
11. SANITERPEN, S.L.
12. RECICLADOS DETER-OIL, S.L.
13. BIOSEGURIDAD AMBIENTAL, S.L.
14. SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE S.L. (GBS CALIDAD AMBIENTAL)

Cuarto.- Las mercantiles que a continuación se relacionan, no subsanaron las deficiencias observadas en la documentación administrativa, motivo por el cual fueron inadmitidas:

1. CONSORCIO ALCALA, S.L. (nombre comercial: FUMITEC PLAGAS, S.L.)
2. BYOSTASYS, S.L.
3. RECICLADOS DETER-OIL, S.L.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, hizo suyo el informe de la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de 4 de mayo de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Las ofertas económicas presentadas por las empresas son las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
Andasur Control de Plagas, S.L.	43.884,00 €
GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L.	45.250,00 €
CTL - Compañía de Tratamientos Levante S.L.	47.940,00 €
Servicios de Contenedores Higiénicos Sanitarios SAU.	50.900,00 €
Desratizaciones y Desinfecciones Parque S.L.	54.670,00 €
Saniterpen S.L.	56.187,90 €
Anticimex 3D Sanidad Ambiental S.A.	59.763,00 €
Clece S.A	60.335,00 €
Bioseguridad Ambiental S.L	62.433,10 €



EZSA Sanidad Ambiental, SL	69.290,00 €
American Pest Control Co. S. A.	72.000,00 €

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del PCAP referido a criterios para la adjudicación del contrato: "se considerará desproporcionada aquella oferta que sea superior al 10% respecto a la media aritmética de todas las ofertas presentadas".

Así mismo, de conformidad con el artículo 149 de la LCAP y el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que dice: "Cuando concurren 4 o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado".

En nuestro caso, existen tres ofertas que son superiores a la media aritmética (56.605€) en más de 10 unidades porcentuales (62.265€).

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
American Pest Control Co. S. A.	72.000,00 €
EZSA Sanidad Ambiental, SL	69.290,00 €
Bioseguridad Ambiental S.L	62.433,10 €

Se procede entonces al cálculo de una nueva media aritmética con las empresas restantes (52.366€), menos el 10%, resulta un valor de 47.130 euros.

Este es el valor de referencia por debajo del cual las ofertas presentadas resultan desproporcionadas, siendo en el caso actual 2 de las ofertas presentadas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA DESPROPORCIONADA
Andasur Control de Plagas, S.L.	43.884,00 €
GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L.	45.250,00 €

Tras requerir a las empresas incursas en baja desproporcionada la justificación de la misma, se concluye que no se han encontrado motivos o razonamientos técnicos que hagan pensar que no se podría llevar a efecto la ejecución de los servicios contratados de manera adecuada y satisfactoria a esos precios ofertados, y, por tanto, no se puede proponer la exclusión de ninguna de las dos, quedando la puntuación de la siguiente manera:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
Andasur Control de Plagas, S.L.	43.884,00 €	60,00
GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L.	45.250,00 €	57,52
CTL - Compañía de Tratamientos Levante S.L.	47.940,00 €	52,65
Servicios de Contenedores Higiénicos Sanitarios SAU.	50.900,00 €	47,28
Desratizaciones y Desinfecciones Parque S.L.	54.670,00 €	40,45
Saniterpen S.L.	56.187,90 €	37,70
Anticimex 3D Sanidad Ambiental S.A.	59.763,00 €	31,23
Clece S.A	60.335,00 €	30,19
Bioseguridad Ambiental S.L	62.433,10 €	26,39
EZSA Sanidad Ambiental, SL	69.290,00 €	13,96
American Pest Control Co. S. A.	72.000,00 €	9,05

2) Hasta 15 puntos: Plan de formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato (por cada 10 horas de formación por profesional al año se otorgará 1.5 puntos).

EMPRESA	HORAS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
Andasur Control de Plagas, S.L.	+ DE 140 H.	15
GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L.	100 H.	15
CTL - Compañía de Tratamientos Levante S.L.	100 H.	15
Servicios de Contenedores Higiénicos Sanitarios SAU.	100 H.	15

Desratizaciones y Desinfecciones Parque S.L.	100 H.	15
Saniterpen S.L.	100 H.	15
Anticimex 3D Sanidad Ambiental S.A.	100 H.	15
Clece S.A	100 H.	15
Bioseguridad Ambiental S.L	100 H.	15
EZSA Sanidad Ambiental, SL	100 H.	15
American Pest Control Co. S. A.	150 H.	15

3) Hasta 10 puntos: Plan de apoyo en la formación continuada de los profesionales municipales asignados a la prestación objeto del contrato (por cada 10 horas de formación de profesional al año, se otorga 1 punto).

EMPRESA	HORAS FORMACIÓN DE	PUNTUACIÓN
Andasur Control de Plagas, S.L.	14 H. SIN ESPECIFICAR NÚMERO DE PROFESIONALES	1,4
GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L.	100 H.	10
CTL - Compañía de Tratamientos Levante S.L.	100 H.	10
Servicios de Contenedores Higiénicos Sanitarios SAU.	100 H.	10
Desratizaciones y Desinfecciones Parque S.L.	100 H.	10
Saniterpen S.L.	100 H.	10
Anticimex 3D Sanidad Ambiental S.A.	100 H.	10
Clece S.A	100 H.	10

Bioseguridad Ambiental S.L	100 H.	10
EZSA Sanidad Ambiental, SL	100 H.	10
American Pest Control Co. S. A.	100 H.	10

4) Hasta 5 puntos: Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red (acceso a informes...2.5 puntos; posibilidad de descargar informes...2.5 puntos).

EMPRESA	PROGRAMA	PUNTUACIÓN
Andasur Control de Plagas, S.L.	SI	5
GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L.	SI	5
CTL - Compañía de Tratamientos Levante S.L.	SI	5
Servicios de Contenedores Higiénicos Sanitarios SAU.	SI	5
Desratizaciones y Desinfecciones Parque S.L.	SI	5
Saniterpen S.L.	SI	5
Anticimex 3D Sanidad Ambiental S.A.	SI	5
Clece S.A	SI	5
Bioseguridad Ambiental S.L	SI	5
EZSA Sanidad Ambiental, SL	SI	5
American Pest Control Co. S. A.	SI	5

Mediante la siguiente tabla, se representan las puntuaciones obtenidas tras la valoración de los cuatro apartados del punto 15 del PCAP:

EMPRESAS	PTO (1)	PTO (2)	PTO (3)	PTO (4)	PUNTUACIÓN FINAL
GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L. (45.250,00€)	57,52	15	10	5	87,52
CTL - Compañía de Tratamientos Levante S.L. (47.940,00€)	52,65	15	10	5	82,65
Andasur Control de Plagas, S.L. (43.884,00€)	60,00	15	1,40	5	81,40
Servicios de Contenedores Higiénicos Sanitarios SAU (50.900,00€)	47,28	15	10	5	77,28
Desratizaciones y Desinfecciones Parque S.L. (54.670,00€)	40,45	15	10	5	70,45
Saniterpen S.L. (56.187,90€)	37,70	15	10	5	67,70
Anticimex 3D Sanidad Ambiental S.A. (59.763,00€)	31,23	15	10	5	61,23
Clece S.A (60.335,00€)	30,19	15	10	5	60,19
Bioseguridad Ambiental S.L (62.433,10)	26,39	15	10	5	56,39
EZSA Sanidad Ambiental, SL (69.290,00€)	13,96	15	10	5	43,96
American Pest Control Co. S. A. (72.000,00€)	9,05	15	10	5	39,05

Conclusión Final:

La empresa que ha obtenido mayor puntuación en la valoración final es:



GBS -Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente, S.L. con 87,52 puntos.

De lo que se informa a los efectos oportunos.”

Sexto.- El Sr. Concejale de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 11 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil GBS – SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTO PARA EL MEDIO AMBIENTE, SL, en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 2.262,50 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejale de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por GBS – SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE SL (GBS CALIDAD AMBIENTAL) (CIF: B97156772), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles que a continuación se relacionan por no subsanar las deficiencias observadas en la documentación administrativa:

1. CONSORCIO ALCALA, S.L. (nombre comercial: FUMITEC PLAGAS, S.L.)
2. BYOSTASYS, S.L.
3. RECICLADOS DETER-OIL, S.L.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE DESINFECCION POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCION DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONVIRUS (COVID 19, EN EDIFICIOS,DEPENDENCIAS,INSTALACIONES Y VEHICULSO DE TITULARIDAD MUNIICPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-046) a la mercantil GBS – SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE SL (GBS CALIDAD AMBIENTAL) (CIF: B97156772), por un importe de 42.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA. y duración de un año desde su formalización y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, además, se especificaba lo siguiente:

Precio ejecución del contrato: 42.250 € + 9.502,50 € de IVA (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros más nueve mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos de IVA). Plan de Formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 25 horas de formación por técnico al año / número de técnicos 4. Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 10 horas de formación por profesional al año / número de profesionales 10. Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Acceso a informes: Si / Posibilidad de descargar informes: Si.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 42.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000715), con cargo a la aplicación presupuestaria 45 3111 22799.



Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

10/ 605.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP017/DEP/2021/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2021/002

Objeto: Aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de Móstoles para el año 2021.

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de Móstoles para el año 2021.

Interesados: Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



Fecha de iniciación: 2 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de Móstoles para el año 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2021, será el de regular la concesión y justificación de mencionadas ayudas económicas a deportistas de la localidad, catalogados como de Alto Nivel y de Alto Rendimiento, con el fin de fomentar el deporte de élite, apoyando de manera individual a aquellos que destacan en sus diferentes modalidades, por sus logros, trayectoria y ejemplo de superación y sacrificio, y que se han convertido en referente para el deporte de base, llevando el nombre de nuestra localidad por toda la Comunidad de Madrid, el territorio nacional, Europa y el resto del mundo.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021 y publicada su aprobación en el BOCM el 23 de febrero de 2021.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los solicitantes será de 25.000,00 €; con cargo a la partida presupuestaria 25 3401 48100 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2021 de la Concejalía de Deportes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan

Se aporta informes de:

Técnico.
Jurídico.
Intervención.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2021, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización del gasto (RC: 576) por la cantidad total de 25.000,00 euros, a repartir entre todos los solicitantes a los que se les conceda la ayuda económica.

Tercero- Remitir la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2021 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 606.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL TRI INFINITY MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TRIATLÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/011



- Objeto:** Aprobación Convenio
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Tri Infinity Móstoles. Temporada 21/22
- Interesados:** Tri Infinity Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Tri Infinity Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el TRI INFINITY MOSTOLES, con el nº 550 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de triatlón más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del triatlón; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985,



Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el TRI INFINITY MOSTOLES (CIF: G-85747152), al objeto de promocionar el triatlón en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 607.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATÍN MÓSTOLES 08, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/019

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08. Temporada 21/22

Interesados: Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08 / Ayuntamiento de Móstoles.



Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Patín Mostoles 08, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08, con el nº 463 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del patinaje, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08 (CIF: G-85289163), al objeto de promocionar el patinaje en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 608.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/044.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/044
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Voleibol Mostoles. Temporada 21/22
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles / Club Voleibol Mostoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 609.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/045.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/045
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID). Temporada 21/22
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / GEDEAR-MADRID
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que GESTION DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol 7 en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol y fútbol 7.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol 7.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.*

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID) CIF: G-87627642, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 610.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/046.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/046

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 21/22

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el



desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) CIF: G-84965540, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 611.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/047.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/047

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 21/22

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

“1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID (CIF: G-78332541), para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 612.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. C/035/CON/2020-072.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº C/035/CON/2020-072.
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato: SUMINISTRO.
- Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
- Procedimiento: ADJUDICACIÓN

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/250, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades de la Administración, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades. Las cantidades incluidas en el anexo I del PPT son estimativas, a efectos de facilitar a los



operadores económicos sus ofertas, siendo los precios unitarios los vinculantes para la oferta que resulte adjudicataria.

Las previsiones de consumo de los mencionados suministros se recogen en el anexo I del PPT. Estas previsiones, ajustadas a los criterios de los técnicos de la Concejalía promotora de la presente contratación, son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades; constituyen solo una estimación de consumo, no vinculante, para determinar los precios unitarios del material de limpieza y aseo.

No obstante lo anterior, y utilizando como referencia los precios unitarios de mercado, observado en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas, el servicio promotor de la presente contratación estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 14.255,34 €, más un importe de 2.993,62 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 17.248,96 €, con el siguiente desglose:

DESGLOSE		
CONCEPTO		
Costes directos	Material (79% aprox.)	11.261,72 €
	Transporte (2% aprox.)	285,11 €
Costes generales de estructura	Gastos generales (13% aprox.)	1.853,19 €
	Beneficio industrial (6% aprox.)	855,32 €
PRECIO TOTAL		14.255,34 €

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Los precios unitarios máximos están recogidos en el anexo I del PPT.

Valor estimado

El valor estimado por los dos años de contrato más la posible prórroga, será de 21.383,01 €, IVA no incluido. Se utiliza como referencia los precios unitarios de mercado, observados en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas. Por lo anterior, y a la vista de que estamos ante un contrato de suministros, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado recogido en el artículo 159.6 LCSP.



- **Duración:** La duración del contrato será de dos años, desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no supere o superen éstas, aislada o conjuntamente, el plazo de un año.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21/04/2021, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 06/05/2021, los siguientes licitadores:

- RACRISA, S.L.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL
- BENÍTEZ PAUBLETE S.L.
- MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VALDÉS (FERRETERÍA MARIBEL)
- BIOQUEM 18, S.L
- DARDALO SL.
- FERRETERÍA IBERMADRID S.A.
- QUÍMICAS EYA S.L.
- DAHI JALCON, S.L.
- JUAN ANTONIO CRUZ ROLDAN (SUMINISTROS INDUSTRIALES CRUZ)

Cuarto.- Una vez calificada la documentación administrativa por el Departamento de Contratación en el informe de 21/05/2021, correspondiente al Sobre o Archivo único, la misma resultó incompleta en los casos de las siguientes licitadoras:

- QUÍMICAS EYA S.L.
- DAHI JALCON, S.L.
- MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VALDÉS (FERRETERÍA MARIBEL)
- BIOQUEM 18, S.L
- JUAN ANTONIO CRUZ ROLDAN (SUMINISTROS INDUSTRIALES CRUZ)
- DARDALO SL
- FERRETERÍA IBERMADRID S.A

Quinto.- Requeridas por parte de este departamento la subsanación de deficiencias de la misma el día 24 de mayo de 2021, dicha subsanación se produjo de manera satisfactoria y en dentro del plazo concedido, procediendo así su admisión a la licitación tal y como consta en informe emitido por este Departamento de 03 de junio de 2021, por parte de las siguientes licitadoras requeridas:

- RACRISA, S.L.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL
- BENÍTEZ PAUBLETE S.L.
- MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VALDÉS (FERRETERÍA MARIBEL)
- BIOQUEM 18, S.L
- DARDALO SL.
- FERRETERÍA IBERMADRID S.A.



Por su parte, tal y como consta en el citado informe, para los licitadores QUÍMICAS EYA S.L., DAHI JALCON, S.L. y Juan Antonio Cruz Roldan (SUMINISTROS INDUSTRIALES CRUZ), procede el rechazo de las proposiciones presentadas por los mismos por los siguientes motivos:

“QUÍMICAS EYA S.L.: Licitador a quien le fue requerida la siguiente documentación:

Clausula 12.3: “A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación”, y en su caso, presentar la documentación exigida en la cláusula 12.4. “También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

Clausula12.8. “Declaración indicando cuál o cuáles de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego se compromete a cumplir, de resultar adjudicatario.”

Debe mencionarse respecto de la licitadora QUÍMICAS EYA S.L., a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación de deficiencias y una vez rebasado el plazo otorgado al efecto, que se constata la falta de presentación de la documentación requerida, en su totalidad. Por tal motivo, procede el RECHAZO de la proposición presentada por esta licitadora.”

“DAHI JALCON, S.L. Licitador a quien le fue requerida la siguiente documentación:

Clausula 12.3: “A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación”, y en su caso, presentar la documentación exigida en la cláusula 12.4. “También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

Clausula12.8. “Declaración indicando cuál o cuáles de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego se compromete a cumplir, de resultar adjudicatario.”

Ha dado cumplimiento al primero de los epígrafes. Sin embargo, con respecto al segundo, no se especifica en la documentación aportada la o las condiciones especiales de ejecución que se cumplirían y ni siquiera consta una redacción que permita entender que opta por las tres, por lo que no se puede considerar cumplido el requerimiento efectuado. La apelación genérica al cumplimiento de las obligaciones



del pliego no supe la obligación establecida en el pliego de indicación de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución. Procede, por todo ello, el RECHAZO de la proposición de este licitador.”

“Juan Antonio Cruz Roldan (SUMINISTROS INDUSTRIALES CRUZ) Licitador a quien le fue requerida la siguiente documentación:

Clausula 12.3: “A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación”, y en su caso, presentar la documentación exigida en la cláusula 12.4. “También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.”

Clausula 12.8. “Declaración indicando cuál o cuáles de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego se compromete a cumplir, de resultar adjudicatario.”

Ha dado cumplimiento al primero de los epígrafes. Sin embargo, con respecto al segundo, no se especifica en la documentación aportada la o las condiciones especiales de ejecución que se cumplirían y ni siquiera consta una redacción que permita entender que opta por las tres, por lo que no se puede considerar cumplido el requerimiento efectuado. La apelación genérica al cumplimiento de las obligaciones del pliego no supe la obligación establecida en el pliego de indicación de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución. Procede, por todo ello, el RECHAZO de la proposición de este licitador”.

Sexto.- Con fecha 21 de junio de 2021, una vez se entregaron al Servicio promotor del expediente las ofertas económicas de los licitadores para la valoración de los criterios de adjudicación, el Jefe de Servicios de Deportes, evacuó un informe técnico del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

1.- Cumplido el plazo de presentación, se valoraron como válidas las siguientes ofertas presentadas:

- *DARDALO*
- *BIOQUEM (no presenta plazos de entrega)*
- *MAGAR*
- *BENITEZ PAUBLETE*
- *MARIBEL*
- *IBERMADRID*
- *RACRISA*

2.-Revisados los precios unitarios se observa que la empresa Magar S.l., presenta productos a un precio superior al de licitación, en la fila 14 (bolsas 35 X 50 paquetes de 200 unidades), fila 29 (guantes latex t/m caja 100 unidades), fila 30 (guantes nitrilo caja 100 unidades), fila 31 (haragán 1m) y fila 41(papel de camilla caja 6 rollos) ; a su vez la empresa Benitez Paublete S.L. presenta un artículo por encima del precio unitario en la fila 7 (bayeta amarilla-Vileda rollo precortado 4m. equivalente), por lo que ambas ofertas, serán rechazadas según la cláusula 13 del PCAP en cuanto a la valoración de la oferta económica:

“la presentación de cualquier oferta al alza respecto al precio de licitación, supondrá el rechazo automático de la propuesta”.

3.- De las empresas relacionadas, en cuanto al precio, se han obtenido los siguientes porcentajes de descuento:

	LICITACIÓN	OFERTA	DIFERENCIA	%
DARDALO	7127,67	6007,42	1120,25	15,72
BIOQUEM	7127,67	5402,35	1725,32	24,21
MARIBEL	7127,67	4469,4	2658,27	37,30
IBERMADRID	7127,67	6458,24	669,43	9,39
RACRISA	7127,67	4474,6	2653,07	37,22

4.- Como indica el apartado 13 del PCAP, para comprobar las bajas desproporcionadas, hay que tener en cuenta el Art 85 RLCAP:

PORCENTAJES DE BAJA %						MEDIA	RANGOS PROPORCIÓN ART. 8,4 RLCAP	
EMPRESAS	DARDALO	BIOQUEM	MARIBEL	IBERMADRID	RACRISA	1ºY 2º	OFERTA MEDIA -10 UNI.	DESPROPOR.
%	15,72	24,21	37,30	9,39 €	37,22 €	24,77	14,77	
	15,72	24,21	37,30		37,22 €	28,61		38,61

Y del resultado de la aplicación de dicho artículo no se aprecia ninguna baja desproporcionada.

5.- Aplicando los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y concluida la valoración de las ofertas presentadas, se han apreciado las siguientes puntuaciones:

- **PLAZO DE ENTREGA:** Se concederá 1 punto por cada 12 horas de disminución sobre en el plazo límite de entrega (48 horas), hasta un máximo de 3 puntos

PLAZO DE ENTREGA COMPROMETIDO				
	48 HORAS	36 HORAS	24 HORAS	12 HORAS
PUNTOS	0	1	2	3
DARDALO			24 h.	
BIOQUEM	48h.			
MARIBEL				12 h.
IBERMADRID			24 h.	
RACRISA				12 h.

- A-PRECIO. Los puntos máximos otorgados serían los siguientes:

- Puntuación máxima: 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación de 30 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja sumando los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas y 0 puntos a las proposiciones que no oferten baja alguna, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional. Utilizando la siguiente fórmula:

% a valorar X (30)

% más alto de descuento

PUNTOS TOTALES			
	OFERTA	ENTREGA	PUNTOS
DARDALO	12,64	2	14,64
BIOQUEM	19,47	0	19,47
MARIBEL	30,00	3	33,00
IBERMADRID	7,55	2	9,55
RACRISA	29,94	3	32,94

6.- Por todo lo anterior, se PROPONE la adjudicación de Maribel como oferta de mayor puntuación, quedando la clasificación de la siguiente forma:



CLASIFICACIÓN TOTAL	
EMPRESAS	PUNTUACIÓN
MARIBEL	33,00
RACRISA	32,94
BIOQUEM	19,47
DARDALO	14,64
IBERMADRID	9,55

Séptimo.- El Departamento de Contratación, en fecha 07 de julio de 2021, requirió a doña MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VALDÉS (NIF [REDACTED]) (Nombre comercial: FERRETERÍA MARIBEL), como licitador que ha presentado la mejor oferta, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 159 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por doña MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VALDÉS (NIF [REDACTED]) (Nombre comercial: FERRETERÍA MARIBEL), el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles que a continuación se relacionan por no subsanar las deficiencias observadas en la documentación administrativa:

1. QUÍMICAS EYA S.L
2. DAHI JALCON, S.L.
3. JUAN ANTONIO CRUZ ROLDAN (Nombre comercial: SUMINISTROS INDUSTRIALES CRUZ)

Segundo: Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. C/035/CON/2020-072), a doña MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VALDÉS (NIF ██████████) (Nombre comercial: FERRETERÍA MARIBEL), por un plazo de duración de dos años, desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no supere o superen éstas, aislada o conjuntamente, el plazo de un año. La adjudicación será por un importe máximo de 14.255,34 €, más 2.993,62 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 17.248,96 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 14.255,34 € más la cantidad de 2.993,62 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 17.248,96 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2021, se atenderá con cargo a la aplicación 25-3401-22110, del Presupuesto Municipal vigente en 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000097).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida



a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 613.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-046 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria del día 9 de julio de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva al Órgano de Contratación, la siguiente propuesta:



Expediente nº C/050/CON/2021-046 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento: Declaración de licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente a la contratación que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 13/459, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 1.472.728,00 euros, más un importe de 147.272,80 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 10%), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:

Costes directos 81%:	1.192.909,68€
Mano de obra 91%	1.085.547,80€
Materiales 2%	23.858,19 €
Gastos de explotación y gestión administrativa 7%	83.503,67€



Costes indirectos 13%	191.454,64€
Beneficio Industrial 6%	88.363,68€

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 3.976.365,60 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

La puesta en marcha del servicio se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles desde su formalización.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 28 de Junio de 2021, previa publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el D.O.U.E, enviado el anuncio el 14 de Junio de 2021, no ha sido presentada oferta alguna en el mencionado procedimiento a través de la plataforma de contratación pública electrónica, que el Ayuntamiento de Móstoles pone a disposición de los licitadores como medio de presentación de las ofertas.

Cuarto.- Por Registro Electrónico, con fecha 28 de Junio de 2021 y referencia de registro REGAGE21e00011677550, se presentó oferta a la presente licitación por la mercantil HISPANIA CASFER S.L., sin que se haya dado cumplimiento a las exigencias, no sólo en cuanto a su presentación, si no en cuanto a su contenido.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de julio de 2021, hizo suyo el informe del Departamento de Contratación de 6 de julio de 2021, que a continuación se transcribe:

“En relación con el asunto de referencia, por parte del Departamento de Contratación, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:



Hechos

PRIMERO.- Mediante Acuerdo Núm. 13/459, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

SEGUNDO.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **URGENTE.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 1.472.728,00 euros, más un importe de 147.272,80 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 10%), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:**

Costes directos 81%:	1.192.909,68€
Mano de obra 91%	1.085.547,80€
Materiales 2%	23.858,19 €
Gastos de explotación y gestión administrativa 7%	83.503,67€

Costes indirectos 13%	191.454,64€
Beneficio Industrial 6%	88.363,68€

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 3.976.365,60 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación



obran en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

La puesta en marcha del servicio se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles desde su formalización.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 28 de Junio de 2021, previa publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles y en el D.O.U.E, enviado el anuncio el 14 de Junio de 2021, no ha sido presentada oferta alguna en el mencionado procedimiento a través de la plataforma de contratación pública electrónica que el Ayuntamiento de Mostoles pone a disposición de los licitadores como medio de presentación de las ofertas.

CUARTO.- Por Registro Electrónico, con fecha 28 de Junio de 2021 y referencia de registro REGAGE21e00011677550, se presentó oferta a la presente licitación por la entidad HISPANIA CASFER S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en su cláusula 13 se indica lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, la presentación de ofertas y las comunicaciones y notificaciones entre el licitador y el Órgano de Contratación se realizarán únicamente en formato electrónico, a través de la plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Mostoles, pone a disposición desde la siguiente dirección: http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es (...)”

Tercero.- Visto el contenido de la cláusula 13 del PCAP que viene a establecer la forma de presentación de las ofertas a la presente licitación, siendo ésta únicamente a través de la plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Mostoles, pone a disposición de los licitadores, ha de tenerse por no presentada la documentación recibida en el Registro General de entrada por la entidad HISPANIA CASFER S.L.



De acuerdo con todo lo expuesto se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, someter a la consideración de la Mesa de Contratación, en atención a las atribuciones otorgadas a este Órgano por la LCSP, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente Acuerdo:

“PRIMERO: Inadmitir a la presente licitación a la mercantil HISPANIA CASFER S.L., al no haber sido presentada su oferta de acuerdo a las condiciones de presentación de las ofertas, establecidas en la cláusula 13 del PCAP.

SEGUNDO: Proponer al Órgano de Contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. C/050/CON/2021-046 S.A.R.A., al no haberse presentado ninguna oferta admisible a la licitación.”

TERCERO.- Durante el desarrollo de la sesión, se puso de manifiesto por los miembros de la Mesa, la concurrencia en este asunto, de un segundo motivo de inadmisión además del expresado en el citado informe, esto es, no haber sido presentada la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas al efecto en el PCAP, que no es otro que el quebranto, en todo caso, del secreto de las proposiciones, toda vez que en el procedimiento de adjudicación se establecían criterios de juicio de valor, evaluables con anterioridad a aquellos criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, lo que inexcusablemente, tendría como consecuencia la inadmisión de la proposición.

CUARTO.- De conformidad con todo lo anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se acordó la inadmisión de la proposición presentada por la mercantil HISPANIA CASFER S.L. y, en consecuencia, ante la falta de ofertas admisibles, proponer al Órgano de Contratación, la declaración de la licitación como desierta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.



Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Quedar enterada de la inadmisión a la presente licitación, de la mercantil HISPANIA CASFER S.L., por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de julio de 2021, por los motivos constatados en el expediente.*

***Segundo:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-46), por falta de ofertas admisibles.*

***Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 614.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA FACULTAR A LA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A FIN DE TRAMITAR POR EMERGENCIA EL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES (AVDA. VÍA LÁCTEA, 33) A NORMATIVA COVID-19.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas (P.A. Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales) y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto.- TRAMITACION POR EMERGENCIA OBRAS EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES.

Interesado.- Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento.- Oficio

Fecha de iniciación: 18 de junio 2021

*Examinado el procedimiento referenciado e iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios públicos se aprecian los siguientes, **hechos**, que figuran a continuación:*

Primero.- Que el 18 de junio 2021 el ingeniero municipal adscrito a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento presentó informe por el que se puso de manifiesto una grave carencia de ventilación y renovación de aire en el Edificio de Servicios Sociales sito en la Avda. Vía Láctea nº 33 de Móstoles (PAU 4) que no se ajustaba a la normativa sanitaria relativa a la prevención en la transmisión del virus SARS-COV-2.

Seguidamente el servicio de Prevención de Riesgos Laborales emitió informes de 21 y 22 junio 2021 por el que constata peligro grave en la salud de los profesionales y los usuarios y usuarias de los servicios sociales en relación con la falta de ventilación adecuada en el interior del edificio, interesando el cierre de la instalación. El 23 de junio el jefe de servicio de mantenimiento de edificios públicos informó de la necesidad urgente de adecuar el edificio a la normativa sanitaria en prevención de la salud de los ocupantes de la citada instalación con apertura de ventanas practicables, acondicionamiento de ventilación mecánica y sustitución de elementos contaminantes de difícil desinfección, y demás obras necesarias. El 24 de junio 2021 se emite informe por la Directora de Bienestar Social en el que se describe la urgencia en la acometida de las obras a fin de garantizar la salud de los profesionales como de los usuarios del centro y la imposibilidad de prestar el servicio en la modalidad de teletrabajo. Se emite finalmente, con fecha de 9 julio 2021 por el responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas, informe de necesidad en la tramitación de emergencia de las obras necesarias para reparar inmediatamente esta situación de peligro a la salubridad pública.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente relativo a la Contratación de Emergencia:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.



Segundo.- El artículo 9.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.”

Tercero.- El artículo 9.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

“Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.”

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público resolver lo siguiente:

Primero.- Facultar a la Concejalía Delegada de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para la celebración de la contratación de emergencia de las obras de acondicionamiento y adecuación del edificio de Servicios Sociales PAU 4 a la normativa sanitaria de prevención del COVID 19 por revestir grave peligro a la salud de los profesionales y ciudadanos con los plazos de duración o ejecución que se consideren indispensables para satisfacer la concreta necesidad expuesta y favoreciendo, siempre que las circunstancias lo permitan, la concurrencia mediante la solicitud de presupuestos previos a entidades que se entiendan capacitadas para la ejecución de este contrato.

De esta contratación habrá de darse cuenta, posteriormente, a la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación de la Corporación, así como a los Servicios con atribuciones para la tramitación de la dotación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las mismas. La forma de llevar a cabo estas contrataciones de emergencia se realizará de conformidad con las normas internas al respecto dictadas (o que puedan dictar) la Intervención y la Asesoría Jurídica Municipal.

Segundo.- La contratación de Emergencia que se tramite al amparo del mencionado Decreto y del presente acuerdo habrá de darse cuenta, posteriormente, a la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación de la Corporación, así como a los Servicios con atribuciones para la tramitación de la dotación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las mismas. La forma de llevar a cabo estas contrataciones de emergencia se realizará de conformidad con las normas internas al respecto dictadas (o que puedan dictar) la Intervención y la Asesoría Jurídica Municipal.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los Departamentos Municipales competentes.”

Igualmente, se hace constar la existencia de los siguientes informes en el expediente:

- Informe del Ingeniero Municipal, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de 18 de junio de 2021.
- Informe del Técnico Municipal en Prevención de Riesgos Laborales, de 22 de junio de 2021.
- Informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas (P.A. Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales), de 23 de junio de 2021.

